



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo para:

Establecer las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el cuerpo de inspectores de educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos.

(PERS/15/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe – Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
3. Acta reunión Grupo de Trabajo mayo-junio.
4. Acta reunión Grupo de Trabajo diciembre.
5. Convocatoria Mesa Sectorial.
6. Certificación del Secretario de la Mesa Sectorial.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley regula los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios. Dicho real decreto fue modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE del 24).

Tras esa modificación se celebraron en la Región de Murcia los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en el año 2018, que fueron convocados por Orden de 6 de abril de 2018 (BORM del 9). En esta orden se regulaban las bases de los procedimientos selectivos, así como la convocatoria de los mismos y la composición de las listas de interinidad para los cuerpos convocados para el curso 2018-2019.

Con objeto de establecer un marco general que dé seguridad a los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes elaboró posteriormente un borrador de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con esta propuesta se pretende regular el desarrollo de dichos procedimientos y definir su estructura, el sistema de calificación y otros aspectos contenidos en los mencionados reales decretos y aquellos que las Administraciones educativas pueden establecer en sus respectivas convocatorias.



Las bases reguladoras de los procedimientos selectivos que contiene el proyecto de orden se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Para el establecimiento de dichas bases reguladoras, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación, se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió en cinco ocasiones, en los días 17 y 25 de mayo, 8 de junio y 12 y 14 de diciembre de 2018. A resultas de las mismas se aceptaron diversas propuestas de las organizaciones sindicales como la redacción de ciertos artículos de la orden de bases y de los subapartados del anexo de baremo de ingreso.

Asimismo, el nuevo borrador surgido de estas sesiones de trabajo se llevó a reunión de Mesa Sectorial el día 20 de diciembre de 2018 para su negociación. En el orden del día de la convocatoria de dicha mesa figuraba como tercer punto del mismo el borrador de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En dicha reunión no ha habido acuerdo con la parte social en los dos aspectos siguientes: el orden de las pruebas de la fase de oposición y el baremo para la valoración de méritos.

Considerada la ausencia de acuerdo en una de las materias que el artículo 37.1 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como de obligada negociación, resulta imprescindible la intervención del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.7 de dicho decreto y por el artículo 11.2g) del decreto



Legislativo 1/2001, de 26 de enero, de la Ley de la Función Pública de la región de Murcia.

Dada la urgente necesidad de establecer una orden de bases que permita desarrollar todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo a celebrar en 2019 y a la conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará los mencionados procedimientos selectivos a partir de este ejercicio para orientar su preparación, considerando que en todos los procedimientos selectivos que para estos cuerpos se han realizado hasta la fecha las convocatorias han establecido el mismo orden en la celebración de las pruebas, y que los máximos en los apartados del baremo se han visto modificados tras la publicación del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, es por lo que proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con la orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

PRIMERO. – Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada



ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

SEGUNDO. – En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.

(Firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez



INFORME-PROPUESTA

SOBRE LA NECESIDAD ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EXCEPTO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN; Y LA COMPOSICIÓN DE LA LISA DE INTERINIDAD DERIVADA DE DICHS PROCEDIMIENTOS EN AQUELLOS ASPECTOS EN LOS QUE, SIENDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN OBLIGATORIA, NO HA HABIDO ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley regula los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios. Dicho real decreto fue modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE del 24).

Tras esa modificación se celebraron en la Región de Murcia los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en el año 2018, que fueron convocados por Orden de 6 de abril de 2018 (BORM del 9). En esta orden se regulaban las bases de los procedimientos selectivos, así como la convocatoria de los mismos y la composición de las listas de interinidad para los cuerpos convocados para el curso 2018-2019.

Cabe destacar que la regulación de las listas de interinos surgidas de la oposición responden a lo establecido en el Acuerdo de personal docente interino de fecha 26 de



febrero de 2016 entre la administración y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM del 28).

Con objeto de establecer un marco general que dé seguridad a los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes elaboró posteriormente un borrador de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con esta propuesta se pretende regular el desarrollo de dichos procedimientos y definir su estructura, el sistema de calificación y otros aspectos contenidos en los mencionados reales decretos y aquellos que las Administraciones educativas pueden establecer en sus respectivas convocatorias.

Dicho borrador debe servir para dos propósitos, por un lado establecer las futuras convocatorias de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los cuerpos mencionados y, por otro, regular la composición de las listas de interinos derivadas de dichas convocatorias.

Las bases reguladoras de los procedimientos selectivos que contiene el proyecto de orden se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Para el establecimiento de dichas bases reguladoras, con carácter previo a la celebración de la correspondiente sesión negociadora de la Mesa Sectorial de Educación, se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de la Dirección General de



Planificación Educativa y Recursos Humanos y de los sindicatos presentes en dicho órgano. Dicho grupo se reunió en cinco ocasiones, en los días 17 y 25 de mayo, 8 de junio y 12 y 14 de diciembre de 2018. Se adjuntan a este informe las actas de dichas sesiones (anexos I y II).

A resultas de las mismas se aceptaron diversas propuestas de las organizaciones sindicales como la redacción de ciertos artículos de la orden de bases y de los subapartados del anexo de baremo de ingreso.

Asimismo, el nuevo borrador surgido de estas sesiones de trabajo se llevó a reunión de Mesa Sectorial el día 20 de diciembre de 2018 para su negociación.

En el orden del día de la convocatoria de dicha mesa figuraba como tercer punto del mismo el borrador de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se adjunta a este informe la convocatoria de dicha mesa (anexo III).

En el desarrollo de la Mesa Sectorial de 20 de diciembre no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales, dado que los sindicatos consideran aspectos esenciales necesarios para dicho acuerdo que el modelo garantice la estabilidad del personal interino, que se invierta el orden en que deben desarrollarse las pruebas de la fase de oposición y que se modifique la proporción entre los apartados del baremo de ingreso. Se adjunta a este informe certificado del Secretario de la Mesa Sectorial (anexo IV).

El tratamiento que el borrador de orden da a la regulación de las listas de interinos y al modelo de ingreso de los mismos a la función pública docente se corresponde, como se ha especificado anteriormente en este informe, con la normativa estatal, que en ningún caso permite un acceso diferenciado, y con el Acuerdo de Personal Docente Interino vigente en nuestra Comunidad Autónoma, que fue firmado por todas las organizaciones sindicales.



Por otro lado, cabe destacar que la propuesta contenida en el borrador presentado a negociación por parte de la Administración establece el mismo orden en el desarrollo de las pruebas que el Consejo de Gobierno acordó en su sesión de 21 de marzo de 2018 con el “Acuerdo de Consejo de gobierno de 21 de marzo por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de educación”.

Comenzar por la Primera Prueba en la fase de oposición, con el desarrollo de la misma tal y como se establece en el artículo 21.1 del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y como se lleva a cabo en el resto de las Administraciones educativas, no solo aporta seguridad a los opositores, sino que posibilita organizativamente el desarrollo de la oposición. Esta prueba es escrita en la mayor parte de las especialidades y permite articular su celebración en un número reducido de jornadas simultáneas para todos los cuerpos y especialidades.

En cuanto a la propuesta de baremo de ingreso contenida en el borrador que se ha llevado a negociación, se corresponde con la modificación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, articulada por medio del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero. Se incluye una disposición transitoria tercera en el Reglamento que será de aplicación en los procedimientos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones Educativas. El apartado 2 de esta disposición transitoria establece:

“En la fase de concurso los baremos que fijen las convocatorias se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación, siendo las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de ellos las siguientes:

- *Experiencia previa: Máximo siete puntos*



- *Formación académica: Máximo cinco puntos*
- *Otros méritos: Máximo dos puntos*

Loa aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos”

La Administración propone que se pueda alcanzar la puntuación máxima en cada uno de los apartados, con el objeto de valorar convenientemente la experiencia docente previa sin menoscabo de otros méritos que puedan poseer, tanto el aspirante que cuente con tal experiencia, como otros opositores que, con méritos académicos o de otro tipo, y tras la superación de la fase de oposición, tengan posibilidades de ingresar en la función pública docente. La parte social propone reducir la puntuación máxima en los apartados que no son la experiencia docente, lo que constriñe excesivamente las posibilidades de un gran número de opositores.

El artículo 37.del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán materia de negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. Asimismo, el artículo 38.7 del mencionado texto refundido prevé que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios.

En este sentido, conforme señala el artículo 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación con la representación de los funcionarios públicos.

Dada la urgente necesidad de establecer una orden de bases que permita desarrollar todo el dispositivo necesario para una eficaz ejecución del procedimiento selectivo a celebrar en 2019 y a la conveniencia de que los aspirantes conozcan cuanto antes el marco en el que se desarrollará los mencionados procedimientos selectivos a partir de este ejercicio para orientar su preparación, considerando que en todos los procedimientos



selectivos que para estos cuerpos se han realizado hasta la fecha las convocatorias han establecido el mismo orden en la celebración de las pruebas, y que los máximos en los apartados del baremo se han visto modificados tras la publicación del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, es por lo que proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con la orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación que servirá como base para las convocatorias a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2019 y siguientes, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

PRIMERO. – Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

SEGUNDO. – En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.

Firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS
Julia Gómez Nadal

VºBº
Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS
Juana Mulero Cánovas

21/12/2018 10:08:00

21/12/2018 09:21:26 Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C

Firmante: GÓMEZ-NADAL, JULIA



ACTA DE REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

D.ª Julia Gómez Nadal, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

D.ª Amparo Crespo Ortuño; Técnica educativa.

D.ª María Navarro Ortuño; Técnica educativa.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Francisco Espinosa Mateo y **D.ª Mercedes Carrillo Castellón**, por ANPE.

D. Diego Fernández Pascual y **D. Jorge Castillo Alonso**, por CC.OO.

D.ª Ana Goretti García Zamora, por STERM.

D. José María González Alarcón, por SIDI.

D. Ismael Cámara Martínez, **Alfonso Vera Martínez**, por FESP-UGT.

D.ª Marta Lozano Rivas, por CSIF.

DÍA: 17 y 25 de mayo y 8 de junio de 2018

HORA: 9:30 horas

LUGAR: Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ORDEN DEL DÍA

1. Grupo de trabajo sobre el borrador de orden de bases.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la primera sesión la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos pide disculpas por la falta de remisión de documentación indicando que se ha debido a un fallo informático generalizado y propone que haya una única acta conjunta de las sesiones de trabajo. Asimismo, propone el plan de trabajo del borrador de orden de bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades y la composición de la lista de interinidad derivada de los mismos. Tras ello se levanta la sesión del día 17 de mayo.

En la sesión del día 25, la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos informa sobre el proyecto de orden y explica la documentación enviada. Tras ello se abre un turno de palabra previo al trabajo sobre el texto de la orden. Los sindicatos plantean dudas sobre el contenido de la orden, y explican que estas dudas se deben a los cambios en la normativa básica que esperan se produzcan en breve, en concreto en el Real Decreto 276/2007. Argumentan que según el contenido de estos cambios, la orden que ahora se presenta podría quedar en nada. Solicitan además que junto con la orden de bases se estudien también otros temas como la situación de los interinos. Por otro lado, respecto a las titulaciones concordantes, ven muchas dificultades tanto en su definición para todas las especialidades como en la gestión de futuras actualizaciones.

Desde la Administración se contesta que en todo caso la normativa básica es de obligado cumplimiento, y que se estará a lo dispuesto en la misma para cada convocatoria; el borrador que ahora se presenta está basado en el Real Decreto, y a lo largo de su tramitación se tomarán las decisiones pertinentes si hay cambios que le afecten. Respecto al tema de las titulaciones concordantes, se plantea encontrar una fórmula que de seguridad a los aspirantes a listas de interinidad elaboradas tras las oposiciones, de manera que se vaya ampliando el catálogo para cada especialidad tras cada convocatoria.

Tras ello se pasa a tratar el borrador de la orden. La Jefa de Servicio explica el contenido del articulado, indicando que se ha enviado para tratar en esta reunión el texto del título I hasta el artículo 54, referido a la lista de seleccionados del procedimiento de ingreso.

Se revisa por tanto este articulado, y para finalizar esta sesión se propone un plan de actuación: Antes del día 1 de junio se remitirá el borrador completo de la orden y el día 7 u 8 de junio tendrá lugar otra reunión del grupo de trabajo.

En la sesión del día 8 de junio antes de comenzar a trabajar sobre el borrador hay un turno de palabra:

Los sindicatos CCOO, STERM y UGT solicitan la paralización del grupo de trabajo, pues no consideran necesario que se trabaje sobre un borrador basado en un real decreto que puede cambiar. Por otro lado, y en el caso de que en la normativa básica no se modifique el carácter eliminatorio de las pruebas, piden que se modifique el orden en la realización de las pruebas, de manera que se lleve a cabo en primer lugar la prueba de carácter didáctico, lo que en su opinión permitiría superar la fase de oposición a un mayor número de interinos. A esta última propuesta



se suma SIDI. UGT solicita además que se modifiquen los máximos de los apartados del baremo de méritos y que se retome el acuerdo de interinos.

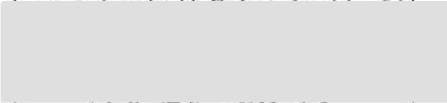
Por su parte, ANPE, SIDI Y CSIF informan que, aunque no están de acuerdo en algunos aspectos sustanciales, seguirán asistiendo al grupo de trabajo y trabajando en la mejora del texto.

La Administración contesta que se puede aplicar la normativa básica hasta que se produzcan los cambios de los que hablan siempre con la intención de dar seguridad a los opositores y convocar con el tiempo oportuno. Respecto al cambio en el orden de las pruebas, este tema ya se negoció en la Orden de convocatoria de oposiciones para 2018. La Administración no ha cambiado de postura, e informa que esta modificación produciría un indeseado "efecto llamada" a aspirantes del resto de comunidades y que no garantizaría una mayor calidad del procedimiento ni la selección de un número mayor de aspirantes interinos, ya que estamos hablando de un procedimiento de concurrencia competitiva. Se explica que el baremo es el establecido en el Real Decreto y que, desde la Administración ya se informó en anteriores Mesas sectoriales que no es momento de abrir el pacto de interinos. Por último se propone seguir trabajando en los documentos que restan y posponer la reunión hasta el envío de un borrador completo de la orden, anexos incluidos, a principios de julio.

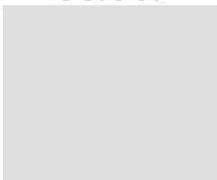
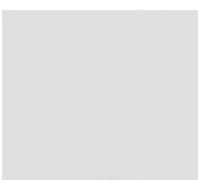
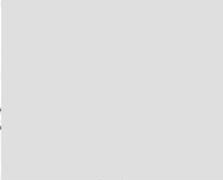
A la propuesta de una reunión a principios de julio STERM y CCOO piden que se posponga.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.

POR LA ADMINISTRACIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS

Julia Gómez Nadal

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	CC.OO.	STERM	SIDI	FESP-UGT	CSIF
					
Francisco Espinosa Mateo	Jorge Castillo Alonso	Ana Goretti García Zamora	José María González Alarcón	Alfonso Vera Martínez	Marta Lozano Rivas



ACTA DE REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES

D.^a Julia Gómez Nadal, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

D.^a Amparo Crespo Ortuño; Técnica educativa.

D.^a Cristina Sánchez Martínez; Técnico educativo.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES (día 12 de diciembre)

D. Francisco Espinosa Mateo, por ANPE.

D.^a Nuria Sánchez Saura y D. Jorge Castillo Alonso, por CC.OO.

D.^a Ana Goretti García Zamora y D.^a Cinta Gómez Vázquez, por STERM.

D. José María González Alarcón, por SIDI.

D. Juan Diego Toledo Valero por FESP-UGT.

D.^a Lucía Bárbara Alcaraz Avilés y D. Francisco J. García López, por CSIF.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES (día 14 de diciembre)

D. Francisco Espinosa Mateo, por ANPE.

D. Jorge Castillo Alonso, por CC.OO.

D.^a Ana Goretti García Zamora y D.^a Cinta Gómez Vázquez, por STERM.

D. José María González Alarcón, por SIDI.

D. Alfonso Vera Martínez y D. Juan Diego Toledo Valero por FESP-UGT.

D. Francisco J. García López, por CSIF.

DÍAS: 12 y 14 de diciembre de 2018

HORA: 9:30 horas

**LUGAR: Consejería de Educación,
Juventud y Deportes**

ORDEN DEL DÍA (días 12 y 14 de diciembre)

1. Grupo de trabajo sobre el borrador de orden de bases.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

El día 12 de diciembre abre la sesión la jefa de servicio de Planificación y Provisión de Efectivos recordando las tres reuniones del grupo de trabajo celebradas en los meses de mayo y junio de 2018 y la petición de algunas organizaciones sindicales de suspender el grupo de trabajo hasta que se conociera el alcance de las posibles reformas en la normativa básica de ingreso y acceso a los cuerpos docentes.

Explica que desde los Servicios Jurídicos de la Consejería se insiste en la necesidad de elaborar una orden de bases para dar todas las garantías ante las próximas convocatorias de oposiciones. Recuerda, además, la conveniencia de que los trámites relativos a esta orden de bases se realicen lo antes posible, pues los plazos legales (tramitación en el Portal de la Transparencia, informes, etc.) obligan a ello. Por otro lado, parece oportuno adelantar en lo posible la convocatoria de las oposiciones al Cuerpo de Maestros de 2019, esto garantizaría la tranquilidad de los aspirantes que no tendrían que esperar hasta el último momento para conocer listados definitivos, asignación a tribunales, etc. Además, los tribunales se nombrarían con el tiempo suficiente para una formación adecuada y para abordar la oposición en las mejores condiciones. Señala que el texto íntegro de la orden se les ha remitido por correo y que los anexos a esa orden se les van a entregar a lo largo de esta sesión. Por último propone que se firme un acta referida a las tres sesiones anteriores y se haga un acta nueva con las sesiones restantes.

Se acepta la propuesta y se firma el acta anterior.

A continuación, la jefa de servicio informa de que en el borrador enviado aparecen algunos artículos incompletos, en concreto se ha omitido indebidamente un artículo que haga referencia a los temarios de aplicación que aparecerán en un anexo a esta orden; es necesario también añadir un apartado e) al artículo 34.2 que haga referencia a que la comisión de selección, además de definir los tiempos máximos para la realización de la prueba práctica, en el caso de que esta conste de partes bien diferenciadas, deberá definir el peso de cada una sobre el total de la prueba.

Por último, desde la Administración se explica el texto propuesto en los artículos 35 y 39, que hace referencia a la resolución de las reclamaciones de las calificaciones de la Primera Prueba y de la fase de oposición, respectivamente: Con el objeto de dar las mayores garantías a los aspirantes, la reclamación que se pueda interponer a dichas notas será examinada y contestada por el tribunal mediante resolución motivada, y notificada al reclamante. Contra esta resolución individualizada se podrá interponer recurso de alzada en los plazos legales, sin menoscabo de la continuación del procedimiento. Los sindicatos se muestran conformes con esta propuesta a la vez que indican que sería oportuno que también tuvieran acceso a una copia de su examen. La jefa de servicio responde que se estudiará técnicamente esta propuesta.

Se pasa a continuación a la revisión del resto del articulado de los títulos I y II de la orden.

La Administración y los sindicatos toman los siguientes acuerdos:



1. Modificar la redacción del artículo 5 d) que queda: "Características específicas de la prueba de contenido práctico".
2. Eliminar el apartado e)"aspectos relacionados con las listas de interinos" del artículo 5.
3. Redactar el apartado g) de dicho artículo 5 especificando claramente los anexos a los que dará lugar su actualización en las convocatorias.
4. En el artículo 16, segundo párrafo, sustituir "podrá organizar" por "organizará".

Por parte de los sindicatos se realizan, además, las siguientes propuestas:

1. Los sindicatos STERM, CCOO, UGT, SIDI y CSIF reiteran su solicitud de que en el caso de que la normativa estatal no modifique el carácter eliminatorio de las pruebas de la fase de oposición, estas se celebren en el orden inverso al que aparecen en el RD 276/2007. A este respecto, el sindicato ANPE explica que solo estaría a favor en el caso de que la decisión fuera común en el resto de comunidades autónomas.
2. STERM solicita que los presidentes de los tribunales sean elegidos por sorteo igual que los vocales.
3. CCOO solicita que se eliminen los apartados f) y g) del artículo 25.1 y que se elimine el término "podrán" del último párrafo de este mismo apartado, argumentando que ya no tiene sentido al considerar la orden una comisión de valoración para la fase de concurso. Se suma el resto de los sindicatos.
4. STERM aporta copias de la normativa relativa a la igualdad de género para adjuntar al acta de la reunión y solicita se elimine la disposición adicional tercera del borrador y se modifique la redacción del mismo teniendo en cuenta lo contenido en dicha normativa. CCOO se une a la solicitud.
5. ANPE solicita se considere en algún momento del proceso la exención de los tribunales de aquellos funcionarios o funcionarias que aleguen tener hijos con discapacidad grave, dado el problema que supone para ellos la custodia en calendario no lectivo. También pide que la Administración controle las actuaciones de los tribunales en los días de celebración de la segunda prueba con el objeto de racionalizar el volumen de trabajo diario.
6. SIDI plantea el desfase temporal que existe entre la resolución de censo y el nombramiento efectivo de los tribunales, en lo que respecta a la exención de los funcionarios preparadores de opositores. Dice que el hecho de existir varios momentos para realizarla dificulta la gestión de estas exenciones. Por otro lado, pide que se den instrucciones precisas a los tribunales de aquellas especialidades de FP con prueba práctica muy técnica para evitar que sea necesario material muy costoso o que produzca desigualdades entre los opositores. Apunta además que en ocasiones estas pruebas están durando demasiado tiempo por falta de espacios o materiales adecuados. Por último, SIDI solicita que en la próxima oposición de primaria se tenga en cuenta la exención de aquellos cargos directivos que serán nombrados a partir del día 1 de julio.

Por parte de la Administración se responde:



1. Tal y como ya se explicó en la negociación de la oposición 2018, no es intención de la Consejería proceder al cambio de orden en las pruebas, con los mismos argumentos ya reiterados y que constan en actas anteriores.
2. No es apropiado que los órganos de selección se designen por sorteo dado que la responsabilidad que se adquiere siendo presidente es muy alta y pueden ocurrir situaciones que perjudiquen el procedimiento selectivo.
3. Se va a estudiar la redacción del artículo 25 a la luz de la propuesta de CCOO y de lo establecido en el Real Decreto 276/2007. Se proporcionará, en su caso, un nuevo texto.
4. Se explica que se ha optado por introducir la disposición adicional tercera debido a la dificultad en la comprensión de un texto con duplicaciones genéricas en cada uno de los párrafos. Se estudiará la propuesta y se verán las posibilidades a nivel jurídico.
5. Respecto a las exenciones de pertenencia a los tribunales en aquellos funcionarios a los que alude ANPE, parece demasiado abierto propiciar su eliminación del censo; esto podría producir efectos indeseados en algunas especialidades en las que hay pocos funcionarios, y todo ello antes de un sorteo de la letra a partir de la cual serán nombrados. La Dirección General siempre ha sido sensible a estas situaciones. Respecto a su segunda propuesta se estará pendiente en las instrucciones que se den a los tribunales en el desarrollo de las pruebas.
6. Es complejo gestionar la exención de los tribunales de funcionarios que dicen preparar opositores. Se respeta esta situación pero no es deseable propiciar con demasiada antelación estas peticiones, lo que se pretende es identificar todos los casos y actuar en consecuencia, independientemente del momento en el que se conozcan. Respecto al tema de las pruebas prácticas en FP se han conocido estos problemas en la oposición de 2018 en algunas especialidades. Se recoge la propuesta y se trabajará en instrucciones precisas para los tribunales concernidos. Por último, se espera este año conocer con bastante antelación el resultado del concurso de selección de directores. No obstante, se recuerda que en caso de ser necesario, el tener un cargo no exime de la pertenencia en las oposiciones.

Una vez finalizado el estudio de los títulos I y II del borrador, se explican los títulos III y IV que se refieren a los procedimientos de acceso y el título V "Aspirantes a interinidad". En este último título se informa que está totalmente referido al acuerdo de interinos actualmente vigente y en el caso de que cambie este se modificará. Por otro lado, la jefa de servicio comenta que hay dos erratas en el artículo 96:

- En el apartado 1c), el paréntesis final debe decir "(con carácter general, Parte A de la Primera Prueba)". Con esta redacción queda claro el requisito que contempla este apartado, pues dependiendo del cuerpo y especialidad puede que se comience por una parte o por otra.
- El primer párrafo del apartado 1 e) queda redactado de la siguiente forma: "Para especialidades diferentes a las del Cuerpo de Maestros, estar en posesión de alguna de las titulaciones concordantes para la especialidad a la que se opta. Dichas titulaciones figurarán en cada convocatoria.



Una vez finalizado el estudio del articulado, la jefa de servicio aporta los borradores de anexos que acompañan a la orden explicando brevemente el contenido de cada uno de ellos. Se plantea retomar la reunión de grupo de trabajo para finalizar su estudio. Se acuerda celebrar la próxima reunión el viernes día 14 a las 9:30 horas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

El día 14 de diciembre, abre la sesión la jefa de servicio. En primer lugar, responde algunas cuestiones que quedaron pendientes en la sesión anterior:

1. Se acepta la modificación del artículo 25 y se propone una nueva redacción del mismo, la cual se entrega en papel.

2. Con respecto a la propuesta de que la designación de los presidentes de los tribunales se realice por sorteo se indica que la designación se realizará libremente por el órgano convocante, tal y como establece el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 276/2007.

3. Se explica que la notificación motivada se realizará en dos momentos, en la realización de las dos pruebas. En la fase de concurso los aspirantes podrán interponer recurso de alzada una vez publicadas las listas definitivas de seleccionados.

3. Para terminar el análisis del borrador se revisan los títulos III, IV y V del texto.

Se pasa a realizar un estudio de los anexos. La jefa de servicio explica el contenido de los mismos y resalta lo siguiente:

1. Con respecto al anexo I (Temario) se indica que se han modificado los formatos y se ha implantado lo pactado en anteriores oposiciones respecto a los temarios obsoletos.
2. Se explica que habrá cambios en el orden de los anexos, pues el anexo II (Baremo) del borrador va a ser dividido en dos anexos independientes.
3. Se reparten copias del anexo IX en papel, pues se ha mejorado su contenido y formato desde la última reunión.

La Administración y los sindicatos acuerdan lo siguiente:

1. Revisar las referencias explícitas que hay a los temas 7 y 11 de la especialidad de Primaria en el anexo I (Temarios).
2. En el anexo II (Baremo), a propuesta de SIDI, añadir una observación en las notas al subapartado de Enseñanzas de Idiomas en la que se referencie el RD 1041/2017, de 22 de diciembre.
3. Con respecto al anexo III (Aspectos formales de la programación) se acuerda cambiar la redacción del párrafo relacionado con la portada para su clarificación.
4. Cambiar el orden en el que aparecen los cuerpos en el anexo IX.

Por parte de los sindicatos se realizan, además, las siguientes propuestas:

1. ANPE pide que las convocatorias sean lo más detalladas posible.
2. La parte sindical propone que en el apartado 3 del baremo se contemple alguna puntuación por haber aprobado la fase de oposición en la Región de Murcia.



3. SIDI propone insertar referencia al Decreto 43/2015 con su modificación posterior en el apartado 3.3 del baremo.

Por parte de la Administración se responde:

1. La intención es que, efectivamente, las convocatorias sean lo más claras y específicas posible.
2. En ocasiones anteriores no ha sido posible incluir la puntuación por aprobar la oposición en otros años solamente en la Región de Murcia.
3. Se referenciará el Decreto 43/2015, el cual ha sido omitido indebidamente.

La Administración enviará un borrador de texto en el que se contemplen los aspectos acordados. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:15 horas.

POR LA ADMINISTRACIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS

Julia Gómez Nadal

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	CC.OO.	STERM	SIDI	FESP-UGT	CSIF
Francisco Espinosa Mateo	Jorge Castillo Alonso	Ana Goretti García Zamora	José María González Alarcón	Alfonso Vera Martínez	Francisco J. García López



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Fecha: 13 de diciembre de 2018

Referencia: DG/arm

Asunto: Convocatoria Mesa Sectorial Ordinaria

Siguiendo instrucciones de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se le convoca a la Mesa Sectorial Ordinaria de Educación, que tendrá lugar el día **20 de diciembre de 2018 a las 12:30 horas**, en el Salón de Actos de esta Consejería, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Orden de Prolongación del servicio activo.
3. Orden de bases para los procedimientos selectivos a cuerpos docentes.
4. Ruegos y preguntas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Juana Mulero Cánovas

Firmado electrónicamente al margen

13/12/2018 11:52:17

Firmante: MULERO CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Don Andrés Nortes Navarro, Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CERTIFICA

1. Que el día 20 de diciembre de 2018 se celebró sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, SIDI, UGT y CSIF, pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el tercer punto del orden del día se negoció el borrador de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, excepto en los cuerpos de catedráticos y en el cuerpo de inspectores de educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de la Región de Murcia
3. Que, a pesar de las aportaciones aceptadas por la Administración, no fue posible llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores porque están en desacuerdo con el marco normativo estatal que las regula y por varias cuestiones que consideran esenciales, según su criterio, imprescindibles para obtener un acuerdo: la proporción entre los tres grandes bloques del baremo, el orden en que han de celebrarse las pruebas y el tratamiento que la orden da a la estabilidad en el puesto del personal interino.
4. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para ser incluido en el expediente de tramitación de la precitada orden de bases.

(Firmado electrónicamente al margen)
EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL
Fdo.: Andrés Nortes Navarro



INFORME JURÍDICO

Expediente: *PERSONAL/15/18*

Asunto: *Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para establecer las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionario docente no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.*

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante comunicación interior con fecha de entrada de 26 de diciembre de 2018, solicita informe a este Servicio Jurídico y, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se procede a informar efectuando las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El acuerdo de Consejo de Gobierno al que arriba se hace referencia se deriva de la falta de consenso, entre la Administración y las organizaciones sindicales, en la negociación establecida por artículo 37, apartado 1, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; concretamente en el procedimiento para la elaboración y aprobación de las bases reguladoras que arriba se menciona.

El citado artículo 37, apartado uno citados, en su letra c), prescribe que la negociación con las organizaciones sindicales es obligatoria en la fijación de las normas que establezcan los criterios generales en materia de acceso, carrera y provisión de puestos de trabajo.

El establecimiento de las bases reguladoras de un proceso selectivo, y la regulación de la composición de listas para el desempeño de funciones docentes con carácter de interinidad, en la que se incluyen la estructura básica y general de las pruebas selectivas y los criterios generales de valoración de dichas pruebas, se subsumen en el contenido del susodicho artículo 37, apartado 1, letra c.

SEGUNDA: Siendo, por tanto, preceptiva la negociación entre la Administración pública y las organizaciones sindicales en los referidos aspectos de la relación



funcionarial (tal como se fundamenta en la consideración jurídica primera del presente informe), la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ha previsto, en su artículo 38 apartado 7, que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o, en su caso, renegociación de las materias de obligada concertación colectiva, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo sobre las que no se haya alcanzado el acuerdo en la negociación.

En el mismo sentido, y ya de forma específica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pronuncia el artículo 11, apartado 2, letra c) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en el que se señalan, entre las competencias que corresponden al Consejo de Gobierno, el establecimiento de las condiciones de empleo de los funcionarios, cuando no se llegue a un acuerdo en la negociación.

TERCERA: En el presente caso, la falta de acuerdo entre la Administración y los interlocutores sociales se ha producido tras un debate negociador, primero en el grupo de trabajo en el que intervinieron las partes negociadoras, y posteriormente en la propia Mesa sectorial.

Tal como se deriva de la documentación obrante en el expediente, tras la reunión de la Mesa sectorial celebrada el día 20 de diciembre de 2018, no se alcanzó finalmente el acuerdo en dos aspectos de la Orden objeto de negociación; a saber: el orden de desarrollo de las pruebas, y la puntuación máxima que se puede alcanzar en los tres apartados del baremo de valoración del proceso selectivo.



CUARTA: A la vista de las actuaciones llevadas a cabo por el grupo de trabajo y la Mesa sectorial de educación, por una parte; y la representación de la Administración, por otra, se elucida de forma meridiana que se ha cumplido sobradamente con la obligación legal de negociación expuesta en la consideración jurídica primera, si bien la falta de acuerdo sobre parte del contenido negociado obliga a activar la previsión legal de fijación unilateral de la Administración, también explicada en la consideración jurídica primera.

QUINTA: Establecida la procedencia de la fijación unilateral del contenido del proyecto de Orden de próxima tramitación en los dos aspectos indicados en la consideración jurídica tercera *in fine* del presente informe (sin perjuicio de que el resto de contenido del proyecto esté negociado y con acuerdo con los interlocutores sociales), así como la competencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para tal fijación, se ha de añadir que el acto que ha de emitir el referido Consejo de Gobierno ha de revestir la forma de “acuerdo”, al ser el *nomen iuris* establecido por el artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los actos de ese órgano que no sean disposiciones de carácter general o esté establecida otra denominación.

En la parte formal de la tramitación del acuerdo, constan en el expediente el informe propuesta elaborado por la Jefatura de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, con el acuerdo favorable de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos; la propuesta de la Consejera de Educación Juventud y Deportes, de elevación al Consejo de Gobierno del acuerdo para su aprobación; así como los documentos que reflejan las negociaciones realizadas (actas de las



sesiones del grupo de trabajo, y certificación del resultado de la sesión de la Mesa Sectorial del día 20 de diciembre de 2018).

CONCLUSIÓN:

Como corolario a todo lo expuesto en el presente informe, se puede afirmar que el proyecto de acuerdo que se informa **resulta**, tanto en la vertiente formal como en la faceta sustantiva, **ajustado a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Vº.Bº.: LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO:

Fdo.: Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO:

Fdo.: Antonio Pérez Peregrín

Documento firmado electrónicamente.